



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu-1-1958

### SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . . . 600 ptas.  
Centros oficiales . . . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

### INSERCIÓNES

No gratuitas; 3 pías. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 3 de octubre

Número 224

## Ministerio de Comercio

*ORDEN de 10 de septiembre de 1975 sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.*

Ilustrísimos señores:

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre, en cuanto a la concesión de ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector, en el vigente presupuesto del mencionado Instituto figura el programa 0,11, con una consignación de 123 millones de pesetas.

En este sentido, y para mejorar la productividad del sector comercio en orden a lograr un mejor servicio al consumidor y fomentar las formas de comercialización, que implican una mayor racionalización de los procesos de distribución, se hace necesario estimular la iniciativa privada.

En una fase primera se han considerado como puntos de atención preferente a las lonjas pesqueras por la destacada función que desempeñan en el canal de comercialización de la pesca, los supermercados y autoservicios, por la transformación que suponen en relación a las tradicionales técnicas de venta, y la creación de establecimientos o centros piloto que sirvan de modelo de todas las po-

sibles formas de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 123 millones de pesetas, menos las bajas de créditos que puedan producirse durante el ejercicio económico en favor de aquellas Entidades, Agrupaciones o Asociaciones o Empresas, públicas o privadas, que deseen hacer inversiones o que desarrollen las formas modernas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretenden obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine.

Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

1.1. Promoción, construcción o mejora de lonjas pesqueras.

1.2. Implantación de autoservicios y supermercados de carácter social tipo CABSAs o privados en agrupaciones urbanas con crecimiento demográfico y significativo y con deficiencias en la distribución.

1.3. Construcción, equipamiento modernización y acondicionamien-

to de almacenes colectivos de venta al por menor.

1.4. Creación de centros piloto o establecimientos tipo de venta al por menor demostrativos de nuevos métodos, técnicas y formas de comercio.

1.5. Otras inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de los aportados y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios, en cada caso o con carácter general, resolverá de forma individual, respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá exceder al 30 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 2.000.000 de pesetas, salvo cuando las inversiones se destinen a promoción, construcción o mejora de lonjas pesqueras, en cuyo caso el límite máximo será de 10.000.000 de pesetas, o cuando se soliciten para la implantación de autoservicios y supermercados o para la construcción, equipamiento, modernización y acondicionamiento de almacenes colectivos de venta al por menor, en cuyo caso el límite máximo será de 4.000.000 de pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la

justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—CERON.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO.

## Providencias Judiciales

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos*

Francisco Rey Fernández, de 41 años, soltero, obrero, natural de Quintana de Raneros (León), y vecino de Oyonnax (Francia), Rue Eugene Potier, núm. 17, a fin de que en término de ocho días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas número 772-75,

*Juzgado Municipal número dos de Burgos*

Antonio Sanmatías Grande, del que se ignoran sus circunstancias personales, que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle Muntaner, número 52, titular del turismo Austin, B-3363-AC, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 6 de noviembre y hora de las 11,15, al objeto de asis-

tir a la celebración del juicio de faltas número 397 de 1975.

—OOO—

A los perjudicados desconocidos del fallecido don Venancio González Urgaño, como consecuencia de accidente de circulación sufrido por el mismo, y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 23 de octubre y hora de las 12,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 421 de 1975.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de Información e Inspección Comercial

En virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha 20-6-75, en el expediente número 9/75 del Registro General correspondiente al 141/74, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha sido sancionado con multa de 150.000 pesetas, don Domingo del Cura López, vecino de Aranda de Duero, con domicilio en calle Pizarro, s/n., por elevación ilegal en los precios de la maquinaria agrícola.

Con fecha 3-8-75, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 18 de septiembre de 1975.—El Secretario general (ilegible).

En virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha 20-6-75, en el expediente número 7/75 del Registro General correspondiente al 138/74, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha sido sancionado con multa de 350.000 pesetas, «Agrometal S.A.», vecino de Miranda de Ebro, con domicilio en calle Cuartel del Este, número 10, por elevación ilegal en los precios de maquinaria agrícola.

Con fecha 3-8-75, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 18 de septiembre de 1975.—El Secretario general (ilegible).

En virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha 20-6-75, en el expediente número 10/75 del Registro General correspondiente al 142/74, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha sido sancionado con multa de 100.000 pesetas, doña Elpidia Eguluz González, vecina de Miranda de Ebro, con domicilio en calle carretera de Naye, número 42, por elevación ilegal en los precios de la maquinaria agrícola.

Con fecha 3-8-75, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Secretario general (ilegible).

En virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha 20-6-75, en el expediente número 22/75 del Registro General correspondiente al 144/74, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha sido sancionado con multa de 200.000 pesetas, Fundiciones y Talleres José del Olmo, S. A., vecino de Burgos, con domicilio en carretera Madrid-Irún, km. 245, por elevación ilegal en el precio de la maquinaria agrícola.

Con fecha 3-8-75, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Secretario general (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
 DE LA NATURALEZA**

**Servicio Provincial de Burgos**

Con fecha 10 de julio de 1975, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ibeas de Juarros, provincia de Burgos, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los informes favorables del IRYDA, Ayuntamiento y Hermandad.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ibeas de Juarros, provincia de Burgos, por el que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada de Fuentetía.—Segundo tramo.—Anchura legal, 20 m.

Cañada del camino Real.—Anchura legal, 75,22 m.

Colada de Valhondo.—Primer tramo.—Anchura legal, 6 m.

*Vías pecuarias excesivas*

Cañada Fuentetía.—Primer tramo.—Anchura legal, 75,22 m., que se reducirá a 20 m.

Tercer tramo.—Anchura legal, 50 m., que se reducirá a 20 m.

Colada de Valhondo.—Segundo tramo.—Anchura legal, 50 m., que se reducirá a 12 m.

Segundo.—No tomar en consideración el escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos.

Tercero.—Dejar en suspenso la reclamación de doña Luisa Hernando Valero, ya que pueden aparecer nuevos datos, que determinen la existencia de otras vías pe-

cuarias en el término de Ibeas de Juarros, lo que supondría llevar a cabo una modificación de la clasificación actual.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 26-1-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de septiembre 1975.  
 El Jefe del Servicio Provincial,  
 Antonio Arjona.

**Ayuntamiento de Masa**

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público

dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Masa, 23 de septiembre de 1975.  
 El Alcalde, Luis Brizuela.

**Ayuntamiento de Ubierna**

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Ubierna, 24 de septiembre 1975.  
 El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Nidágula**

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nidáguila, 22 de septiembre de 1975. — El Alcalde, Alfonso de la Iglesia.

### Ayuntamiento de Santa María Ananúñez

Aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, de esta localidad y su anejo de Tagarrosa, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Joaquín Liaño Vierna, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María Ananúñez, a 20 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Crescenciano Amo López.

### Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los matriculados navales del distrito de esta capital, alistados el presente año, con expresión del nombre de los padres y lugares de nacimiento, que están enclavados dentro de la provincia de Burgos, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1976, debiendo ser excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra por pertenecer a Marina, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General del Servicio Militar.

Año nacimiento, 1955; 42; José Antonio Suances Ruiz, hijo de Juan A. y María Concepción, de Burgos.

Año nacimiento, 1956; 243; Enrique García Alegre, hijo de Andrés y María Socorro, de Burgos.

Año de nacimiento, 1956; 293; José María Plaza Durán, hijo de José y Pilar, de Burgos.

El Ferrol del Caudillo, 18 de septiembre de 1975.—El Coronel Comandante Militar de Marina, Antonio Araguas Neira.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Los Altos Dobro

#### Subasta y concurso

Cumpliendo los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo por esta Corporación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio destinado a Escuela Mixta en la Entidad Menor de Tudanca de Ebro, hoy disuelta por carecer de habitantes y depender de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorga será a perpetuidad.

Garantía provisional: 1.800 ptas.

Tipo de licitación: 60.000 ptas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las trece.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ..... D. N. I. núm. .... (vigente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de enajenación del edificio ....., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de (en letra) ..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Los Altos-Dobro, 26 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Amador Abad.

4.492.—951,00

## Anuncios Particulares

### Banco Hispano - Americano

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado, si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes, con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Burgos.—Pedro de la Fuente López, 1.593,45.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—Departamento de Contabilidad General.

4.497.—219,00